

RESOLUCIÓN No. 100-36.163 (30 de septiembre 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 100-36.112 DEL 10 DE JUNIO DEL 2020."

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo Nº. 016 de 23 de mayo de 2013, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Acuerdo Nº. 001 del 12 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 100.36.112 del 10 de junio del 2020 el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E modificó el artículo primero, segundo y tercero de la resolución Nº 100.36.304 del 27 de junio del 2019.

Que en el artículo tercero de la parte resolutiva se Designa y ratifica como representantes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E. para la vigencia 2020-2021 a los siguientes funcionarios:

Principales			Suplentes		
Nombre	Cédula	Cargo	Nombre	Cédula	Cargo
Denny Osorio Villada	16.354.490	Director Financiero	Patricia Mendieta Gálvez	31.194.830	Profesional Universitario Tesorería
Carlos Andrés Rivera Cardona	94.153.245	Director Jurídico	Mauricio Gutiérrez Rincón	94.392.465	Profesional Universitario Oficina Administrativa

Que teniendo en cuenta que los servidores públicos Carlos Andrés Rivera Cardona, Identificado con C.C # 94.153.245, quien se desempeñaba como director Jurídico y Mauricio Gutiérrez Rincón, Identificado con C.C # 94.392.465, quien se desempeñaba como profesional universitario de la oficina administrativa, ya no hacen parte de la planta de servidores públicos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E, se hace necesario remplazarlos por los servidores que hoy ocupan los cargos de Jefe Oficina Asesora Jurídico y Profesional Universitario Oficina Talento Humano y Servicios Administrativos.



Que mediante Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, se dispuso: "Artículo 1°, Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así: Artículo 3. Conformación: El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Parágrafo 3: "el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que representa la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección".

Que de conformidad a lo acontecido y hasta aquí expuesto, se hace necesario designar los representantes del empleador ante el comité de convivencia laboral para la vigencia 2020-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como representantes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E. vigencia 2020-2021 a los siguientes funcionarios:

Principales			Suplentes		
Nombre	Cédula	Cargo	Nombre	Cédula	Cargo
Claudia Milena Zúñiga Jaramillo	31.201.996	Director Jurídico	María Cristina Benjumea Serna	66.718.634	Profesional Universitario Oficina Administrativa

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, a los siguientes funcionarios:



Principales			Suplentes		
Nombre	Cédula	Cargo	Nombre	Cédula	Cargo
Denny Osorio Villada	16.354.490	Director Financiero	Patricia Mendieta Gálvez	31.194.830	Profesional Universitario Tesorería

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio oficial del Instituto <u>www.infitulua.gov.co.</u>

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

LLENER DARIO BORJA MAFLA Gerente General

Proyecto: Ana Oliva Montoya Córdoba. Prof., Seguridad y Salud en el Trabajo Reviso: Claudia Milena Zúñiga Jaramillo. Jefe Oficina Asesora Jurica.

PBX: 2 226 1285 - 233 7333